



CONTRATO No. ME - 01/2018 - INJUVE

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 33/2018

LICITACIÓN ABIERTA No. 01/2018 - ME - INJUVE - LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

"SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A JÓVENES QUE ESTÁN FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE TUTORÍA PARA NIVELACIÓN ACADÉMICA"

FINANCIAMIENTO: INJUVE - LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA

**NOSOTROS, MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **RAMON ALBERTO VEGA**, conocido por RAMON ALBERTO VEGA CALVO, de cincuenta y siete años de edad, Máster en Administración y Dirección de Empresas, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación como Director Ejecutivo de **ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED] y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**el contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A JÓVENES QUE ESTÁN FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE TUTORÍA PARA NIVELACIÓN ACADÉMICA**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar a



satisfacción de la Institución Contratante, los servicios de **ATENCIÓN EDUCATIVA A JÓVENES QUE ESTÁN FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE TUTORÍA PARA NIVELACIÓN ACADÉMICA**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 651,581.23)**, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) (US\$)
SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A JÓVENES QUE ESTÁN FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE TUTORÍA PARA NIVELACIÓN ACADÉMICA	US\$ 651,581.23

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PRIMER PAGO.** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total del contrato, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 195,474.37)**, el cual se gestionará cuando se haya recibido lo siguiente: a) Plan de trabajo para la implementación de la estrategia "Tutoría para la nivelación académica" aprobado por el Administrador de Contrato, que contenga: Carátula, Antecedentes, Organigrama de la contratista, Objetivos (Objetivo general y específicos), Metas, Descripción del proyecto, Funciones del personal del proyecto, Actividades, Población beneficiada, Distribución proyectada del estudiantado, Cronograma de actividades, entre otros; b) Sedes organizadas con el estudiantado por grado y secciones; c) Organización de plantas docentes y personal de monitoreo y seguimiento, por cada una de las sedes organizadas; y d) Matrícula del estudiantado, registrada en los Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación; los cuales será recibidos dentro de los 45 días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / INJUVE JOVENES CON TODO, en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **SEGUNDO PAGO.** Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del monto total del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 260,632.49)**, el cual se gestionará cuando se haya recibido el Informe de avance al tercer mes de ejecución, que contenga lo siguiente: logros en el cumplimiento de metas, datos estadísticos de matrícula y validación del estudiantado, en los Sistemas Informáticos

del Ministerio de Educación; datos estadísticos de asistencia, ausentismo y/o deserción de los participantes; resultados de la evaluación de los aprendizajes, realizada con el estudiantado a la fecha de presentación del informe (presentar gráficas para mayor ilustración de la información). Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / INJUVE JOVENES CON TODO, en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato.

**TERCER PAGO.** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total del contrato, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 195,474.37)**, el cual se gestionará cuando se hayan recibido los servicios educativos a entera satisfacción por la unidad técnica del Ministerio de Educación, y se haya emitido y firmado el Acta de Recepción respectiva contra entrega de: Resultados de aplicación de procesos de evaluación de los aprendizajes y su registro de acuerdo a la matrícula registrada con antelación (cuadro resumen final de calificaciones, en formato electrónico e impresos, con las respectivas firmas y sellos); resultados del proceso de recuperación desarrollado con estudiantes que lo han requerido; evidencias del monitoreo y seguimiento realizado a las sedes, de la estrategia "Tutoría para Nivelación Académica", e Informe final (según estructura proporcionada oportunamente por la unidad técnica del MINED).

Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / INJUVE JOVENES CON TODO, en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato.

**III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.

**IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa, a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los servicios objeto de este contrato se definirá en coordinación con el administrador de contrato y el contratista.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los servicios objeto de este contrato será financiado con Fondos de **INJUVE - LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA**, por el monto de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 651,581.23)**, IVA INCLUIDO.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por el Licenciado **José Arístides González González, Jefe del Departamento de Servicios Educativos de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante,



reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 78,189.75)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **quince meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **quince meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato siempre y cuando estén dentro de los fines y condiciones del presente contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades

nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: [REDACTED] Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] Fax: [REDACTED] Para el Contratista: **ASOCIACIÓN AGAPE DE EL SALVADOR:** [REDACTED] Teléfonos: [REDACTED] **XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes,



quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho.



**MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.  
**CONTRATANTE**



**RAMON ALBERTO VEGA**  
Director Ejecutivo de  
"ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR"  
**CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y



suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **RAMON ALBERTO VEGA**, conocido por RAMON ALBERTO VEGA CALVO, de cincuenta y siete años de edad, Máster en Administración y Dirección de Empresas, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] y  
Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] - [REDACTED]  
[REDACTED] - [REDACTED] actuando en nombre y representación como Director Ejecutivo de **ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya personería jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación legal siguiente: **A)** Estatutos de la ASOCIACION AGAPE DE EL SALVADOR, aprobados por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo Número CIENTOS DOS de fecha dos de mayo de dos mil catorce, publicados en el Diario Oficial número CIENTO CINCO de fecha nueve de junio de dos mil catorce en donde consta que el Presidente y Director Ejecutivo conjuntamente o separadamente ejercerán la Representación Legal de la Asociación; dichos estatutos se encuentran inscritos en la ciudad de San Salvador, el día de veinte de mayo de dos mil catorce en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, bajo el número VEINTIDOS, folios TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO al TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, Libro CIENTO DOS de Asociaciones Nacionales; **B)** Certificación expedida por el Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, Fray Jack William Hoak, el día dos de marzo del año dos mil dieciocho, donde consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva que la Asociación lleva, aparece el Acta Número OCHENTA Y DOS, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho, en el punto cinco, se nombra al Ingeniero Ramón Alberto Vega, conocido por Ramón Alberto Vega Calvo como Director Ejecutivo de la

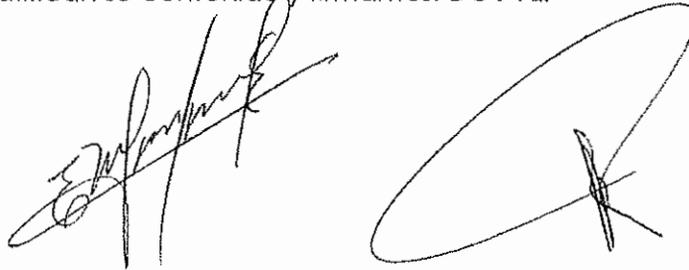
Asociación; certificación inscrita en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al Número CIENTO TRES, folios DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO al DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, Libro Número SESENTA Y OCHO del Registro de Órganos de Administración, con fecha doce de abril de dos mil dieciocho; por lo que el compareciente se encuentra facultado para realizar actos como éste y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CERO UNO / DOS MIL DIECIOCHO - INJUVE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO ME - TREINTA Y TRES / DOS MIL DIECIOCHO** referente a la **LICITACIÓN ABIERTA NUMERO CERO UNO / DOS MIL DIECIOCHO - ME - INJUVE - LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA**, referente a los "**SERVICIOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A JÓVENES QUE ESTÁN FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE TUTORÍA PARA NIVELACIÓN ACADÉMICA**", financiado con fondos de **INJUVE - LEY DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar a satisfacción de la Institución Contratante, los servicios de **ATENCIÓN EDUCATIVA A JÓVENES QUE ESTÁN FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO POR MEDIO DE LA ESTRATEGIA DE TUTORÍA PARA NIVELACIÓN ACADÉMICA**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula Segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la



siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA**, el cual se gestionará cuando se haya recibido lo siguiente: a) Plan de trabajo para la implementación de la estrategia "Tutoría para la nivelación académica" aprobado por el Administrador de Contrato, que contenga: Carátula, Antecedentes, Organigrama de la contratista, Objetivos (Objetivo general y específicos), Metas, Descripción del proyecto, Funciones del personal del proyecto, Actividades, Población beneficiada, Distribución proyectada del estudiantado, Cronograma de actividades, entre otros; b) Sedes organizadas con el estudiantado por grado y secciones; c) Organización de plantas docentes y personal de monitoreo y seguimiento, por cada una de las sedes organizadas; y d) Matrícula del estudiantado, registrada en los Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación; los cuales será recibidos dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / INJUVE JOVENES CON TODO, en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **CUARENTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA**, el cual se gestionará cuando se haya recibido el Informe de avance al tercer mes de ejecución, que contenga lo siguiente: logros en el cumplimiento de metas, datos estadísticos de matrícula y validación del estudiantado, en los Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación; datos estadísticos de asistencia, ausentismo y/o deserción de los participantes; resultados de la evaluación de los aprendizajes, realizada con el estudiantado a la fecha de presentación del informe (presentar gráficas para mayor ilustración de la información). Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I)

Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / INJUVE JOVENES CON TODO, en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **TERCER PAGO:** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO** del monto total del contrato, equivalente a **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual se gestionará cuando se hayan recibido los servicios educativos a entera satisfacción por la unidad técnica del Ministerio de Educación, y se haya emitido y firmado el Acta de Recepción respectiva contra entrega de: Resultados de aplicación de procesos de evaluación de los aprendizajes y su registro de acuerdo a la matrícula registrada con antelación (cuadro resumen final de calificaciones, en formato electrónico e impresos, con las respectivas firmas y sellos); resultados del proceso de recuperación desarrollado con estudiantes que lo han requerido; evidencias del monitoreo y seguimiento realizado a las sedes, de la estrategia "Tutoría para Nivelación Académica", e Informe final (según estructura proporcionada oportunamente por la unidad técnica del MINED). Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN / INJUVE JOVENES CON TODO, en el que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los servicios objeto de este contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA**

**Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **quince meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The seal is circular with the text "NOTARIO" in the center, "KARL AREVALO" around the top inner edge, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge.

